

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0566-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 25 de abril de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 003287-2023, de fecha 24 de abril de 2023, mediante el cual la razón social **COPROAM HA Y JA S.A.C.**, con RUC N° 20600999673, representada por su Gerente General Juan Julio Rebaza Salinas, identificada con DNI N° 80458951; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **COPROAM HA Y JA S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**, en el inmueble ubicado en el JR. MURILLO NRO. 207 DEP. 501 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** registrado con el Código CIU K74-9-9-05, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias, **es factible** de autorizar en el inmueble ubicado en el JR. MURILLO NRO. 207 DEP. DUPLEX 501 MZ.K-4 LT.10-11 URB. SAN BORJA I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA, teniendo en cuenta que se trata de un lote con zonificación **Residencial de Densidad Baja (RDB)**, tal como lo establece en el numeral 2 del artículo 36 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, el cual señala que la Actividad de Servicios Profesionales Diversos será permitida en predios con zonificación residencial (RDB-RDM-RDA), aun cuando no esté incluida en el Índice de Usos.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 06 al 08, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, se verifica en la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS) de la Municipalidad, que el predio está registrado en la Ficha Catastral N° 3003701901105004, con un área verificada de 131.21m², equivalente al 100% del área total; siendo que el área máxima para el giro de servicio profesional será 15% del área total de la vivienda, sin sobrepasar los 25.00m², de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del literal b) del artículo 51° de la Ordenanza 491-MSB y sus modificatorias, por lo que resulta factible de autorizar el área solicitada de 12.00m² que equivale al 9.15% del área total.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "**El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas.**

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 130-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC, de fecha 24 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en este sentido, para el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**, deberá cumplir lo establecido en el Artículo 51° y el Cuadro N° 09 del artículo 36° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 28976 – Ley Marco



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0566-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

de Licencia de Funcionamiento.

Que, el artículo 6 del T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-2019-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la razón social **COPROAM HA Y JA S.A.C.**, con RUC N° 20600999673, en el local ubicado en el **JR. MURILLO NRO. 207 DEP. DUPLEX 501 MZ.K-4 LT.10-11 URB. SAN BORJA I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA**, para desarrollar el giro **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**; con un área de **12.00m²**, que equivale al 9.15% del área total, en el horario de atención de las **07:00 hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8901**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **COPROAM HA Y JA S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESÚS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
COPROAM HA Y JA S.A.C.
DIRECCIÓN: JR. MURILLO NRO. 207 DEP. 501 - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008901

EXP. N° : 3287-2023

COD. CATASTRAL : 3003701901105004

RES. N° : R.U. 566-2023

FECHA : 25/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
COPROAM HA Y JA SAC

UBICACIÓN :

JR. MURILLO NRO. 207 DEP.
DUPLEX 501 MZ.K-4 LT.10-11 SAN
BORJA I ETAPA / SECTOR C / 3RA
SECCION - SAN BORJA

AREA : 12.00 9.15 (%)

HORARIO : 07:00
21:00

GIRO :

SERVICIOS PROFESIONALES
DIVERSOS

NO SE INCLUYE A LOS
PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD
Y EDUCACION POR TENER UNA
NORMATIVA ESPECIFICA Y REQUERIR
DE AMBIENTES ESPECIALMENTE
ACONDICIONADOS PARA SU USO.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008901

EXP. N° : 3287-2023

COD. CATASTRAL : 3003701901105004

RES. N° :R.U. 566-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

COPROAM HA Y JA SAC

Conductor del negocio ubicado en:

JR. MURILLO NRO. 207 DEP. DUPLEX 501 MZ.K-4 LT.10-11 SAN BORJA I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS

HORARIO DE ATENCION :

07:00
21:00

AREA : 12.00

M2 : 9.15 (%)

San Borja, 25 de Abril de 2023

NO SE INCLUYE A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR
SALUD Y EDUCACION POR TENER UNA NORMATIVA
ESPECIFICA Y REQUERIR DE AMBIENTES ESPECIALMENTE
ACONDICIONADOS PARA SU USO.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales